

ESTADO No. 050

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 23 de julio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	OG2-08578	YENER AUGUSTO JACOME MIRANDA	02	22/07/2024	PARCU-0520	Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08578, se realizan los requerimientos al titular minero 1. REQUERIMIENTOS 1. Como resultado del Seguimiento en Línea efectuado no se identifican situaciones no tipificadas como no conformidades, por lo cual no se realizarán requerimientos. 2. Se recomienda al titular minero presentar el informe de exploración del primer y segundo año conforme a lo estipulado en el formato A. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	SFF-10551	CI FRONTIER NEXT SAS	03	22/07/2024	PARCU-0521	Una vez verificado el expediente digital del título minero SFF-10551, se realizan los requerimientos al titular minero 1. REQUERIMIENTOS

						<ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que informe las razones por las cuales hace más de seis (6) meses no se están desarrollado las actividades propias de la etapa contractual dentro del área concedida sin autorización; como se evidencia en Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL PARCU-0455 del 17 de junio de 2024, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	KJ1-08051	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ	03	22/07/2024	PARCU-0522	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KJ1-08051, se realizan los requerimientos al titular minero</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none"> 1. Como resultado del Seguimiento en Línea efectuado no se identifican situaciones no tipificadas como no conformidades, por lo cual no se realizarán requerimientos. 2. Se evidencia que el título minero se encuentra inactivo respecto a actividades de construcción y montaje y de explotación ya que se encuentra contractualmente en la etapa de exploración; debido a situaciones orden público no se ha podido ingresar al área, por lo que el titular ha radicado solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, la cual se encuentra en trámite. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTO	KJ1-08032	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ	03	22/07/2024	PARCU-0523	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KJ1-08032, se realizan los requerimientos al titular minero</p> <p>1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Como resultado del Seguimiento en Línea efectuado no se identifican situaciones no tipificadas como no conformidades, por lo cual no se realizarán requerimientos. 2. Se evidencia que el título minero se encuentra inactivo respecto a actividades de construcción y montaje y de explotación ya que se encuentra contractualmente en la etapa de exploración; debido a situaciones orden público no se ha podido ingresar al área, por lo que el titular ha radicado solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, la cual se encuentra en trámite. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	501485	EDGAR SAMUEL TORRES ARAMBULA	03	22/07/2024	PARCU-0524	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero</p> <p>1. REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Como resultado del Seguimiento en Línea efectuado no se identifican situaciones no tipificadas como no conformidades, por lo cual no se realizarán requerimientos. <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que debe presentar los informes de exploración del primer y segundo año, una vez inicie el tercer año de la etapa de exploración, según lo manifestado en el Formato A.

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO	500694	JORGE EDUARDO ROPERO BUSTOS	03	22/07/2024	PARCU-0525	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero</p> <p>1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el informe de exploración del primer año, conforme a lo estipulado en el formato A. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTO	504066	MINERALIEN SAS	03	22/07/2024	PARCU-0526	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero</p> <p>1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el informe de exploración del primer</p>

						<p>año, conforme a lo estipulado en el formato A. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO	355 (HDUM-03) (D 2655)	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	04	22/07/2024	PARCU-0527	<p>ACoger al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 485 de fecha 8 de julio de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero anual 2023, debe ser allegado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. <p>Requerir Bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del decreto 2655 de 1988, para que el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2023, I, y II trimestre del año 2024. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que mediante Auto PARCU No. 0510 del 23 de agosto de 2023, PARCU No. AUT-907-4106 con fecha 17 de marzo de 2024, PARCU No. 0510 con fecha 23 de agosto de 2023, y PARCU No. 0504 del 27 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de cancelación, que a la

						<p>fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	137 (GFMF-07)	LADRILLERA CASABLANCA SAS	03	22/07/2024	PARCU-0528	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 492 de fecha 8 de julio de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, así como ACEPTAR sus respectivos pagos puesto que se encuentra correctamente causada la obligación. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación vigente del estado actual de la Licencia Ambiental donde la autoridad ambiental establezca si la misma se encuentra activa y si cubre el proyecto durante los 24 años de la concesión minera.

						<p>Requerir Bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2024. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero, que el programa de trabajos y obras PTO allegado mediante radicado 20241003085812 del 22 de abril de 2024, se encuentra en proceso de evaluación técnica. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTO	374 (L 685)	CERAMICA AMERICA S.A.	05	22/07/2024	PARCU-0529	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 483 de fecha 2 de julio de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcilla Cerámica correspondiente al II trimestre del año 2019 y su soporte de pago faltante por concepto de intereses de regalías. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcilla Cerámica correspondiente al I trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcilla Cerámica correspondiente al II trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.

					<ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcilla Cerámica correspondiente al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. • APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcilla Cerámica correspondiente al I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero anual de 2023 el cual debe ser presentado mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. <p>Requerir Bajo causal de caducidad en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que mediante radicado No. 20231002682662 con fecha 17 de octubre de 2023, solo se evidencia el recibo de pago y no se encuentra el respectivo formulario. • El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2024. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular que mediante Autos_PARCU No. 0618 del 18 de septiembre de 2023, y PARCU No. 0100 del 26 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha
--	--	--	--	--	---

						<p>persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	C-449-54	NUBIA STELLA GUTIERREZ GUTIERREZ	05	22/07/2024	PARCU-0530	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 479 de fecha 2 de julio de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero Anual 2023, diligenciado en el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Renovación de la póliza minero ambiental, de acuerdo a las recomendaciones del <u>Concepto Técnico PARCU- No. 479 de fecha 2 de julio de 2024, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería</u>

					<p>https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos aquí planteados.</p> <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, I y II trimestre de 2024. <p>2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024. • Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. • INFORMAR que mediante AUTO PARCU-1132 del 26 de diciembre del 2023, notificado por estado jurídico N°077 del día 28 de diciembre de 2023 y AUTO PARCU-1132 del 26 de diciembre del 2023, notificado por estado jurídico N°077 del día 28 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por
--	--	--	--	--	--

						<p>lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular minero, que la solicitud allegada mediante evento 548972, radicado N°93165-0 del 22 de marzo de 2024, respecto de la visita técnica al contrato, se debe radicar través de la Plataforma del Sistema de Gestión Documental (SGD) del expediente minero. • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTO	455	LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA S.A.S	05	22/07/2024	PARCU-0531	<p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 498 de fecha 11 de julio de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2020, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Allegue acto administrativo emanado de la autoridad ambiental donde se refleje la nueva razón social de la empresa titular del instrumento de control ambiental. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago, del faltante de las regalías del IV trimestre de 2023, por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$6.224), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.

					<ul style="list-style-type: none"> • El formulario de declaración y liquidación de regalías del I, II trimestre del 2024 con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024. • Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. • Informar al titular que mediante Autos PARCU No. 0111 del 01 de marzo de 2024, AUT-907-4748 del 30 de mayo del 2024, y PARCU No.0917 del 20 de noviembre del 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. • INFORMAR al titular minero, que dando alcance a la información presentada mediante radicado 20241003093752 del 23 de abril del 2024, donde allega los soportes de requerimientos según AUTO PARCU No. 0732 del 08 de julio del 2022 se verificarán en la próxima visita de fiscalización. • Remítase a la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", que expidió la póliza de cumplimiento No. 43-101003673, vigente hasta el 30 de mayo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTO	456	MARGRES S.A Y LAURENTINO JAIMES GAMBOA	05	22/07/2024	PARCU-0532	<p>• Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 499 de fecha 11 de julio de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1. APROBACIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • APROBAR el formulario de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2022, ya que se encuentra correctamente liquidada la obligación. Se anexan recibos de consignación. <p>2.2. REQUERIMIENTOS.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero Anual correspondientes al 2023, allegados mediante la plataforma virtual de ANNA MINERIA. • Ajustar la razón social de la licencia ambiental aprobada, ya que este solo se otorga al señor Laurentino Jaime Gamboa y no se evidencia a la empresa MARGRES S.A. <p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago, del faltante de las regalías del I trimestre de 2023, por la suma de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS M/CTE (\$118.592), se le informa a la sociedad titular que debe presentar el soporte de pago del faltante más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. • El formulario de declaración y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del 2023 y regalías del I, II trimestre del 2024 junto con los soportes de pago si a ello hubiere lugar.

					<p>Requerir al titular minero, Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Renovación de la póliza minero ambiental, presentándola a través de la Plataforma habilitada Anna minería https://annamineria.anm.gov.co/sigm/extemalLogin, esté es el único medio para la recepción de dichas obligaciones, deberá cargar los documentos siguiendo los lineamientos allí planteados. <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular que a partir del 1 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. Informar al titular que mediante Auto PARCU No. -0111 del 01 de marzo de 2024, AUT-907-2368 del 02 de octubre del 2023, PARCU No. 0380 del 26 de junio del 2023, PARCU-0204 del 13 de marzo del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Remítase a la compañía de seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A.", que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46-994000000395 vigente hasta el 29 de junio de
--	--	--	--	--	--

						<p><u>2024</u>, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(***) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **23 DE JULIO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LILIAN SUSANA URBINA MENDOZA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta